

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR ESTA CORPORACION EL DIA 30 DE JUNIO DE 2.016

ASISTEN

D. GONZALO MOTA ALARIO
D. RAUL MOTA GUTIEZ
D. TOMAS ARES BENITO
D^a ALMUDENA PRIETO ALBA
D^a MARIA PRADO PEREZ
D^a MARIA DEL MAR LOPEZ GARCIA
D. JUAN CRUZ VIDAL CARAZO
D. GUILLERMO PEREZ GUTIEZ

En Villalobón a treinta de junio de dos mil dieciséis, previa convocatoria al efecto, se reúne el Pleno de la Corporación al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

Preside D. Gonzalo Mota Alario, Alcalde-Presidente y asisten los Sres. Concejales que al margen se expresan, con la presencia del Sr. Secretario de la Corporación D. Javier García Ruíz, que da fe del acto.

Convocada la sesión para las veinte horas, por la Presidencia se declara abierta a las veinte horas cuatro minutos. No asiste el Sr. Odriozola Maté.

De conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBACION, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada por esta Corporación el día 30 de Mayo de 2.016. Se aprueba en los términos en los que está redactado, con la abstención del Sr. Pérez Gútez. El resto, por mayoría, es aprobado en los mismos términos en los que está redactado.

2.- APROBACION CUENTAS GENERALES EJERCICIO 2015

Por la Presidencia se somete a la consideración del Pleno, la aprobación de la Cuenta General de este Ayuntamiento, referida al ejercicio de 2015, la cual ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, sin que en el trámite de información pública se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones contra la misma.

Tras amplia deliberación sobre el asunto, por ocho votos a favor u voto en contra, se acuerda:

Primero: Aprobar la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2015, que pone de manifiesto la gestión realizada por esta Entidad en los aspectos económico,

financiero, patrimonial y presupuestario, durante el citado ejercicio, dando con ello cumplimiento a lo previsto en el Título VI, Capítulo III, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como a lo prevenido en el Título IV de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en consonancia con el mismo, en la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, la expresada Cuenta General ser rendirá al Consejo de Cuentas de Castilla y León, debiéndose remitir a dicho organismo todos los documentos que la integran, en soporte papel o a través de los medios electrónicos, informáticos o telemáticos, conforme a los procedimientos establecidos por dicho órgano de control externo.

3.- APROBACION DEFINITIVA ESTUDIOS DE DETALLE DE UZPI-3

Finalizado el periodo de exposición pública sobre los 4 estudios de detalles presentados sobre parcelas del UZPI 3 se somete a la aprobación definitiva por parte de los miembros de la Corporación. Se entabla una discusión por la Sra. López García considerando que en dichos estudios de detalle se aumenta la edificabilidad de dichas parcelas. Por parte del Sr. Alcalde y en relación con el informe emitido por el Arquitecto Municipal se la demuestra que no existe un aumento en la edificabilidad manteniendo la misma según lo establecido en las fichas urbanísticas de cada parcela incrementándose la zona edificable de las mismas pero no la edificabilidad.

Sometido a votación se aprueba con las abstenciones de los Sres. Vidal Carazo y Pérez Gútiérrez y el voto en contra de la Sra. Pérez García, manifestando que aunque lo diga el Alcalde y el Técnico Municipal, considera que se modifica la edificabilidad.

Una vez que esté diligenciado se remitirá a la Junta de Castilla y León para su publicación.

4.- REVOCACION ACUERDO ADJUDICACION OBRA RENOVACION RED ALUMBRADO

Por parte del Sr. Secretario se redacta el siguiente informe sobre la revocación del acuerdo adoptado en sesión de 30 de mayo de 2016 correspondiente a la revocación de la obra de "Renovación de red de alumbrado":

Comprobada la documentación que sirvió de base para la adjudicación de la obra 39/16 OD RENOVACION RED DE ALUMBRADO EN VILLALOBON, se adjuntan documentos en los que se establece como

única base para adjudicar dicha obra el carácter económico de la oferta presentada.

Por medio de la Corporación se acordó adjudicar la obra a la empresa SOMOCAR, presentando una oferta económica de 13.499,29 €, al valorar la propuesta presentada que aunque económicamente era superior ampliaban el plazo de garantía hasta 10 años.

La empresa ELECTRICIDAD ARZO, S.L. presenta una propuesta económica por importe de 12.650,55 € no manifestando ninguna otra circunstancia que modifique dicha propuesta.

La Corporación, por mayoría, acuerda adjudicar dicha obra a la empresa SOMOCAR, que aunque económicamente es superior a la presentada por ELECTRICIDAD ARZO, la cantidad que representa la diferencia no es tan elevada y conlleva una ampliación de la garantía en las lámparas.

Dada la documentación que sirvió de base para dicha contratación,

Se propone:

Se revoque el acuerdo adoptado en sesión de 30-05-16 y se proponga adjudicar la obra 39/16 OD "RENOVACION RED DE ALUMBRADO EN VILLALOBON" a la empresa ELECTRICIDAD ARZO, S.L., por importe de 12.650,55 €.

Sometido a votación es aprobada la revocación de dicho acuerdo por unanimidad de los asistentes adjudicando dicha obra a la empresa electricidad ARZO S.A.

5.- ADJUDICACION OBRAS PLANES PROVINCIALES 2016

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones para la adjudicación de obras de los Planes Provinciales del 2016 y dando cuenta del informe redactado por el Sr. Arquitecto Municipal, se acuerda realizar las siguientes adjudicaciones de obras:

OBRA 134/16 OD "CONSTRUCCION DE MARQUESINA CAMPO DE FUTBOL", se adjudica a la empresa CALVO HERRAN CONSTRUCCIONES por importe de 15.088 €

OBRA 168/16 OD "RENOVACION RED DE ABASTECIMIENTO", se adjudica a la empresa NAVAS CANALIZACIONES por importe de 11.273, 68 €

OBRA 169/16 OD "RENOVACION DE RED DE RIEGO Y ABASTECIMIENTO" se adjudica a la empresa NAVAS CANALIZACIONES, por un importe de 19.326,32 €

OBRA 202/16 OD "ACONDICIONAMIENTO DE LOS ENTORNOS DEL LAVADERO MUNICIPAL Y DE LA URBANIZACION CUBAS VIEJAS", se adjudica a la empresa NAVAS CANALIZACIONES por importe de 22.665,89 €

OBRA 303/16 OD "ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS LIBRES EN CALLE ALBARIÑO" se adjudica a la empresa NAVAS CANALIZACIONES por importe de 6.974,11 €

Se informará a las empresas y se remitirán los expedientes de contratación a la Diputación Provincial de Palencia.

6.- INFORMACION CONTABLE PRIMER TRIMESTRE 2016

Por parte del Sr. Secretario-Interventor se hace entrega a los miembros de la Corporación del resumen de los ingresos y gastos contabilizados correspondientes al primer trimestre del 2016.

Asimismo, tendrán a su disposición desde el día siguiente de la sesión hasta las 14:00 h. del día siguiente todos los mandamientos y justificantes de la contabilidad de dicho trimestre.

7.- DESIGNACION NUEVOS NOMBRES DE CALLES

El Sr. Alcalde propone la modificación de los nombres de calles según lo determinado por la Ley 52/2007, de 26 de Diciembre, de la Memoria Histórica.

Después de un amplio debate en el que la Sra. López García votó en contra al considerar que los nombres que se iban a establecer no eran los más idóneos (proponiendo la Calle el Sol y Calle la Luna) y con la abstención de los Sres. Vidal Carazo y Pérez Gútiez al considerar que tenían que haber tenido más participación, por mayoría, se proponen los siguientes cambios de nombres de calles:

C/ Víctor Frago del Toro, pasará a denominarse Calle San Blas.

C/ José Antonio Primo de Rivera, pasará a denominarse calle San Isidro.

C/ General Franco, se denominará calle Jardines.

8.- MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO GANEMOS VILLALOBON

Por medio de la Sra. López García en representación del grupo Ganemos Villalobón presenta una moción solicitando el cambio de diversas calles del municipio, cumpliendo lo establecido en la Ley de Memoria Histórica.

La corporación se da por enterada no sometiéndose a votación al haberse resuelto lo determinado en la misma.

9.-ESCRITOS E INFORMES

-Se da cuenta del informe redactado por el Sr. Arquitecto correspondiente a la urbanización de calle de nueva apertura - recepción de obras de urbanización presentado por D. Eduardo Gútez Caro. El informe manifiesta lo siguiente:

Examinada la documentación aportada y otras actuaciones del expediente se informa que:

1.-En el día de la fecha se ha girado visita comprobación a las obras realizadas, observándose que:

- a) Se han subsanado aparentemente las deficiencias de urbanización señaladas
- b) Se ha sustituido la farola inicialmente prevista en proyecto por otra. El director de obra justifica el cambio de la misma en que se trata de una luminaria de uso común en la localidad. En este sentido cabe señalar que la recepción de la obra conlleva implícitamente la aceptación por el ayuntamiento del cambio de luminaria.

2.-A la vista de lo anterior, no existe reserva técnica sobre la urbanización por lo que cabe comunicar al urbanizador la conformidad con la urbanización ejecutada, señalando fecha para suscribir el acta de recepción (artículo 206.b RUCyL)

3.-De conformidad con lo establecido en el artículo 206.c del RUCyL, la urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año, a contar desde el día siguiente a la formalización del acta de recepción, plazo durante el cual el urbanizador está obligado a subsanar las deficiencias derivadas de una incorrecta ejecución surgidas durante dicho plazo.

4.-Vencido el plazo de garantía, de no existir deficiencias en la ejecución de la urbanización, o bien cuando las mismas queden subsanadas, el urbanizador queda relevado de toda responsabilidad en relación con las mismas, sin perjuicio del régimen jurídico aplicable a los vicios ocultos conforme a la legislación sobre contratación administrativa.

5.-Conforme al artículo 206.g del RUCyL, deberá devolverse la garantía al urbanizador antes de seis meses desde la finalización del plazo de garantía, salvo cuando las demás obligaciones y responsabilidades del urbanizador no se encuentren extinguidas, en

cuyo caso no procederá la devolución de la garantía hasta su completa extinción.

En virtud de lo anterior se informa FAVORABLEMENTE, LA RECEPCION DE LA URBANIZACIÓN, DEBIENDO SUSCRIBIRSE EL ACTA DE RECEPCION respecto de los actos de uso del suelo contenidos en la declaración responsable presentada en sus propios términos y los de este informe y salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, a salvo de mejor criterio de la Corporación municipal.

La Corporación se da por enterada y se procederá a la recepción de la urbanización y suscripción del acta de recepción.

-La Asociación de amigos del pueblo saharauí, presenta un dossier sobre el proyecto de acogida temporal de menores saharauís en el programa de "Vacaciones en paz" solicitando al Ayuntamiento una colaboración entre 250 o 300 €. Por parte de la Sra. López García, propone que el Ayuntamiento done la cantidad de 700 €. Por mayoría se acuerda realizar una donación de 300 €.

-El Sr. Alcalde da cuenta del bando redactado sobre concesión de licencia municipal para uso común especial de la vía pública, en los siguientes términos:

BANDO SOBRE CONCESION DE LICENCIA MUNICIPAL PARA EL USO COMUN ESPECIAL DE LA VIA PUBLICA

Artículo 1.- Se entiende por uso común especial, el destinado a verbenas, actuaciones de teatro de calle, títeres, acrobacias, música, charangas, desfiles de peñas, asociaciones, y similares características, actuaciones abiertas al común, pero que privan del uso de vías públicas o espacios municipales, temporalmente al resto de ciudadanos. Las licencias municipales previstas para los usos de carácter común especial de la vía pública ser regirán por las normas de carácter general que contemplan los artículos siguientes, y por las especiales que se establezcan en cada caso.

Artículo 2.- Las licencias se otorgarán teniendo siempre en cuenta que los usos especiales que se autorizan no impiden o dificultan de manera grave la circulación normal de viandantes o vehículos.

Artículo 3.-En el supuesto de que el número de solicitudes sea superior al de licencias, éstas se otorgarán mediante licitación, y si no es posible mediante sorteo.

Artículo 4.-

1.- En el otorgamiento de la licencia podrá exigirse en los casos en que lo aconseje la naturaleza del uso, la constitución de un depósito o aval bancario y/o seguro de responsabilidad civil y daños, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas y el pago de la indemnización que corresponda al Ayuntamiento por los daños que, a consecuencia de los uso autorizados, puedan ocasionarse en los elementos urbanísticos de la vía pública, incluso en el arbolado.

2.- La citada garantía será cancelada previo informe de los servicios técnicos, una vez publicada la licencia, si se comprueba la inexistencia de daños que éstos han sido ya indemnizados, bien voluntariamente o a cargo de la propia garantía, reposición que se llevará a cabo por el Ayuntamiento por la vía de la ejecución subsidiaria y a cargo del interesado

3.- La ocupación que se haga de vía pública, en ningún caso impedirá el acceso a portales o vados, habiéndose de dejar un espacio para la circulación de peatones de una amplitud tal que dos personas con minusvalía puedan circular a la vez auxiliados de silla de ruedas.

4.- El incumplimiento de los horarios otorgados, la no reposición del espacio a su primitivo estado de salubridad y ornato, podrá dar lugar a la imposición de sanciones de hasta 3.000 €.

Artículo 5.-

1.- La transmisión "inter-vivos" de la licencia habrá de ser autorizada por el Ayuntamiento previa solicitud del titular.

2.- Las transmisiones no afectarán a la duración de la licencia.

Artículo 6.- Las licencias quedarán sin efecto:

- a) Por finalización del plazo por el cual fueron otorgadas sin necesidad de requerimiento.
- b) Por caducidad, al incumplirse las condiciones a que estuvieran subordinadas, y por falta de pago de las tasas señaladas en las Ordenanzas Fiscales durante el plazo de 2 días siguientes a la notificación del otorgamiento, o si el titular no paga las cuotas correspondientes.
- c) Por revocación en los casos siguientes:
 - Al desaparecer las circunstancias que motivaron su otorgamiento.
 - Al sobrevenir otras circunstancias que de haber existido a la hora del otorgamiento, habrían justificado la denegación.

-Por haber sido sancionado el titular dos o más veces por incumplimiento de los deberes establecidos en las Ordenanzas correspondientes o disposiciones municipales.

-Por transmisión de la licencia sin autorización.

d) Por anulación, cuando hubiesen sido otorgadas erróneamente.

e) Por renuncia del titular.

Artículo 7.-

1.- Extinguida la licencia, el interesado habrá de:

a) Cesar en el uso u ocupación.

b) Retirar las instalaciones o elementos de su propiedad existentes en la vía pública, sin necesidad de requerimiento.

c) Recomponer los elementos urbanísticos afectados por el uso autorizado a su estado inicial, restituir cuando proceda los daños causados, previa autorización municipal y bajo la inspección de los servicios técnicos.

La Corporación se da por enterada de dicho bando.

-D. Jaime Armando Gútiez Mota, María Purificación Gútiez Mota y María Sol Gútiez Mota, presentan escrito ante el Ayuntamiento como propietarios de las parcelas 19-41 y 42 del polígono 6 de este municipio en los siguientes términos:

-Según manifiesta el acuerdo del pleno adoptado el día 31 de marzo de 2016 "que la sustitución del entubado existente, optándose por hacerlo de la forma menos gravosa para los predios sirvientes, que es hacer discurrir tal canalización por el punto más próximo que sea posible a la acera junto a la carretera". Pues si quiere el Ayuntamiento hacer la forma menos gravosa para los propietarios de citadas fincas es llevar dicha tubería por la citada acera sin hacer daño a los propietarios.

-Si se opta por hacerla como recoge el acuerdo del pleno, por el lado del linde de las fincas con el acerado provocando unos daños a los propietarios. Dichos daños ascienden a 1.350 € que deberán ser abonados a los propietarios antes de realizar las obras. Citadas fincas se encuentran sembradas de alfalfa, niveladas y refinadas, debiendo el Ayuntamiento tras finalizar las obras dejarlas en perfecto estado para el cultivo como se encuentran en la actualidad. El tiempo para realizar las obras será tras la recogida del último corte de alfalfa, que dependiendo de las condiciones climatológicas se estima que será en la primera quincena de septiembre. Realizándose las obras tras la recogida de

la alfalfa y no demorándose las obras más del 30 de septiembre, para poder realizar las labores de cultivo. La tubería debe hondarse todo lo que sea posible para que no sea descubierta con los aperos durante el laboreo del terreno

La corporación adopta el siguiente acuerdo:

La renovación de la red de abastecimiento de agua en el tramo que discurre por las parcelas del Polígono 506, números 41, 42, 43 y 44, y del Polígono San Blas número 41, por donde discurre una canalización general de abastecimiento de agua potable con servidumbre constituida en el año 1957, realizada según informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Vicente Almodóvar en el año 1957.

CONSIDERANDO que de acuerdo con el art. 543 del Código Civil, corresponde realizar las obras con cargo al presupuesto de este Ayuntamiento, dado que se tratan de obras necesarias para el uso en conservación de la servidumbre, causando el mínimo perjuicio, y desde luego ningún coste, a los propietarios afectados.

Tras el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 31-03-16 se informó a los propietarios afectados, dándose el plazo de un mes para que realizasen las alegaciones oportunas, lo que únicamente ha llevado a efecto D. Jaime Armando Gútez Mota, D^a. M^a Purificación Gútez Mota y D^a M^a Sol Gútez Mota como propietarios de las parcelas 9000 recinto 19, 41 y 42 del polígono 506 de Villalobón, mediante escrito presentado en el escrito de este Ayuntamiento en fecha 16-05-16, en virtud del cual informa que los daños que prevén para su cultivo de alfalfa, ascienden a 1.350 €, solicitando le sean éstos abonados, queden sus fincas niveladas y refinadas, y en perfecto estado de cultivo tras la realización de la obra, y que esta se ejecute tras el último corte de alfalfa que estiman en la primera quincena de septiembre, no demorándose las obras más allá del 30 de septiembre, ahondándose la tubería todo lo posible para que no se descubierta por los aperos durante el laboreo del terreno.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 22.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, corresponde al Ayuntamiento Pleno la disposición de gastos en materia de su competencia, y en el apartado k) del mismo artículo, se establece como competencia del Pleno la declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento, señalándose igualmente en el apartado ñ) del mismo precepto como competencia municipal la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación y concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

Al amparo de dichas competencias, SE ACUERDA por unanimidad, acceder a la petición efectuada por D. Jaime Armando, D^a M^a Purificación y D^a M^a Sol Gútiérrez Mota, estimando procedente la cantidad de 1.350 €, y entendiendo apropiadas las manifestaciones que indican los afectados, de ahondar la tubería a profundidad que no afecte a las labores del cultivo, finalizar la obra dejando nivelada y refinada la parte afectada de la finca, y que los trabajos finalicen el 30 de septiembre. Estas cuestiones formarán parte del expediente de contratación de la obra para que la empresa ejecutora las tenga en cuenta estrictamente. No obstante, en este aspecto, se insta a la propiedad a que el último corte de alfalfa lo realice con anterioridad al día 10 de dicho mes, y que preavise con una semana a este Ayuntamiento para tener prevista la inmediata entrada de la maquinaria que ha de realizar las obras, teniendo previsto que en el plazo de 20 días tras dicho corte, esté terminada la obra.

En la misma proporción a los metros afectados, se indemnizará al resto de propietarios del área de servidumbre donde se va a intervenir, a los que afecten sus cultivos, en proporción a los metros de tubería que se introduzcan en sus fincas.

De todo lo cual se informará a los propietarios afectados, para que adecúen sus cultivos al hecho de que la obra tendrá inicio previsible el lunes 12.09.16

-Debido al estado en que se encuentra el arroyo de Valdecazorro a su paso por la urbanización La Cárcava la corporación por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO que el Arroyo de Valdecazorros, que discurre por el término municipal de Villalobón, procedente del de Fuentes de Valdepero, viene produciendo olores que generan insalubridad y molestias a los vecinos en este término municipal. Desde hace años este Ayuntamiento viene realizando actuaciones ante el Seprona, la Fiscalía de Palencia, el Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero y el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Delegación de la Junta de Castilla y León en Palencia, para conseguir averiguar el origen de tales olores, habiéndose manifestado siempre por las autoridades intervinientes, la imposibilidad de determinar el origen de los vertidos que generan éstos.

Personado personal de este Ayuntamiento en dicho arroyo, se observa que el cauce contiene una especie de pecina o barro negruzco, donde se observan colores tornasolados, producidos por aceites, disolventes, ácido o sustancias química, sin poderlo precisar al no ser técnicos en este asunto, pero que desde luego no son los vertidos propios de las instalaciones sanitarias de una

vivienda o una empresa, sino que parecen más residuos de tipo industrial o de proceso químico de alguna sustancia.

El Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero ha sido sancionado por la Confederación Hidrográfica del Duero, cuando menos en el año 2009, con una sanción de 300 € y requerimiento para que proceda a cesar en el vertido o legalizarlo inmediatamente, en el año 2011, con una sanción de 3.000 € y requerimiento de que proceda a depurar las aguas residuales y cumplir la legislación vigente en materia de vertidos de forma inmediata, y a través del Seprona y a instancia de este Ayuntamiento de Villalobón, se formularon denuncias que dieron lugar a sanciones por resoluciones de fecha 24.04.2008, 23.01.2009, 01.12.2009, 13.04.2010, 11.05.2011 y 07.12.2011, recaídas en los expedientes 844/2007, 190/2008, 320/2009, 801/2010 y 546/2011, todos ellos instruidos y resueltos por la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Según informa el Seprona, con fecha 30.11.2015, el Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero informa que dicho organismo sigue careciendo de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Duero para el vertido de aguas residuales procedentes del polígono industrial al Arroyo de Valdecazursos.

Al día de la fecha continúa la situación en su mismo estado. En el ínterin, y a instancia de este Ayuntamiento, se aperturaron Diligencias Previas 496/2015 del Juzgado de Instrucción núm. 4 de Palencia, órgano que mediante Auto de 07.03.2016 acordó el archivo de las mismas, dado que según informe de Fiscalía de 29.02.2016 "No hay datos suficientes para acreditar que estamos en presencia de un delito contra los recursos naturales y el medioambiente". No obstante, el propio Ministerio Fiscal manifestaba "oficiase al Servicio Territorial de Medioambiente de la Junta de Castilla y León para que tome debido conocimiento del asunto, para que en su caso depure las responsabilidades que administrativamente pudieran existir en su caso"

Nos encontramos por tanto con que la situación persiste, no aparece un culpable a quien penalmente pueda considerarse autor, y no consta a esta parte las nuevas actuaciones que haya podido realizar la Junta de Castilla y León o la Confederación Hidrográfica del Duero, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, corresponde al Pleno la competencia en el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y defensa de la corporación, estableciendo además el art. 26.2 las funciones de la Diputación Provincial en poblaciones inferiores a 20.000

habitantes, estando entre ellas las de recogida y tratamiento de residuos, y las de evacuación y tratamiento de aguas residuales, apartados a) y b) de mentado precepto, por lo que este Ayuntamiento, de acuerdo con su competencia en materia de protección de la salubridad pública establecida en el art. 25.2.j) de la ya citada LBRL

ACUERDA por unanimidad, oficiar a:

a) La Excm. Diputación Provincial de Palencia, al objeto de que tome medidas en el asunto de la salubridad del Arroyo de Valdecazursos, y en relación a los vertidos que provienen del término municipal de Fuentes de Valdepero.

b) A la Confederación Hidrográfica del Duero, al objeto de manifestarle que continua la situación en idéntica forma, sin que las sanciones que ha impuesto hayan surtido efecto alguno, interesando que se proceda al análisis de los líquidos y pecinas que discurren por el Arroyo para poder determinar mejor su hipotética procedencia.

c) Al SEPRONA, al objeto de que proceda a la investigación del origen de los vertidos previo análisis de líquidos y pecinas que discurren por el Arroyo para poder determinar mejor su hipotética procedencia, a través de los servicios científicos de la Guardia Civil.

d) A la Excm. Diputación de Palencia, para que de acuerdo con sus competencias y al afectar el asunto a dos localidades de la misma provincia, proceda a través de sus servicios técnicos a evaluar el origen de los vertidos y la composición química de los mismos para mejor localizar su procedencia.

f) Al Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero, al objeto de poner en su conocimiento la necesidad de buscar una solución inmediata al asunto, instándole a que verifique el origen de los vertidos mediante los análisis procedentes de las sustancias existentes en el Arroyo para mejor localizar su procedencia.

Igualmente facultar al Sr. Alcalde para la contratación de un servicio de analítica, o laboratorio que realice estos trabajos, que proceda a elaborar un informe sobre los líquidos y pecinas existentes en el Arroyo, para de esta forma instar el Ayuntamiento de Villalobón lo que fuera procedente, de acuerdo con tal informe, si se pudiera determinar la procedencia de los vertidos, incluso pudiendo ejercitar la acción penal ante los Juzgados y Tribunales de Palencia, frente a quien corresponda.

Recibido el expediente urbanístico tramitado a D. Rubén Domínguez Domínguez como consecuencia de la realización de una piscina en la calle las Pozas 15, sobre la cual hay informe negativo del Sr. Arquitecto Municipal, se acuerda personarse en dicha vivienda para comprobar si ha procedido a la demolición de dicha piscina y en caso contrario redactar informe por el arquitecto sobre las medidas a adoptar.

Como consecuencia del establecimiento de la sede electrónica por este Ayuntamiento se presentan para su aprobación la siguiente documentación:

*Acuerdo de creación de sede electrónica.

*Modelo de ordenanza reguladora de creación y funcionamiento del registro electrónico municipal.

*Creación del perfil de contratante.

*Se realizarán los trámites oportunos, y en su caso, publicaciones en el boletín para aprobar las mismas.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS

-El Sr. Alcalde informa del encargo de un presupuesto para el arreglo de las deficiencias del Centro de Día considerando que son de urgencia su realización para evitar las humedades y goteras que existen en dicho edificio.

-El Sr. Pérez Gútiez presenta escrito reiterando sus propuestas y ruegos ante la corporación. Como consecuencia de que ya se le ha contestado reiteradamente, se da lectura a dicho escrito para que conste en acta pero no considerando que se tenga que especificar el contenido de los mismos.

La Sra. López García realiza las siguientes precisiones:

-Considerar la creación de una ordenanza reguladora de la publicidad en espacios públicos, sobre todo en las marquesinas del autobús.

-Revisar el espacio determinado para el establecimiento de propaganda electoral así como los tableros informativos en cada una de las urbanizaciones o puntos del municipio.

-Solicita más información sobre la escuela municipal de idiomas, considerando que no debería de ser municipal al no depender del Ayuntamiento.

-Manifiesta su opinión contraria a la concesión de abonos sobre las piscinas municipales, sin que se hayan abonado los mismos.

-Sugiere que la Comisión de Fiestas se reúna con la anterioridad suficiente para poder redactar un programa de fiestas y no que dicha comisión lleve las fiestas ya previstas.

-En relación con la solicitud por parte de un Club de Ciclismo de Villalobón de una subvención, propone que se ayude a dicho club ciclista.

-Pregunta por el uso del frontón. Se la informa que a los residentes en el municipio se les da una llave para que puedan jugar en dicho frontón.

-Pregunta sobre los puntos negros de luz que existen. El Sr. Alcalde le informa que con la renovación del alumbrado se pretende evitar esos puntos negros que manifiesta.

El resto de cuestiones son contestadas por parte del Sr. Alcalde.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se declara levantada la sesión siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos del día arriba indicado de todo lo cual como secretario doy fe.